

Resolución Gerencial N° 159-2026-MDP/GM

Pichari, 21 de mayo de 2026

VISTOS:

Carta N° 135-2026-MDP/GDEAT/PRY-CACAO/BFR/RP de fecha 08 de mayo de 2026; Informe N° 11-2026-MDP/GFSLP/P-CACAO/WLPH de fecha 08 de mayo de 2026; Informe N° 921-2026-MDP/GM-GFSLP-G de fecha 13 de mayo de 2026; Informe N° 836-2026-MDP/GDTI-MNM-G de fecha 15 de mayo del 2026; Informe N° 234-2026-MDP/GDEAT/WBQ/G, de fecha 15 de mayo de 2026; Informe N° 0374-2026-MDP/OGPP de fecha 20 de mayo de 2026; y la Opinión Legal N° 448-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 21 de mayo de 2026; y, demás documentos que contiene en ciento cincuenta y cinco (155) folios + (01) CD, sobre la Aprobación de Adicional de Obra N° 02, por Mayores Metrados N° 02 y Ampliación de plazo N° 01; con reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión del proyecto: **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Apoyo al Desarrollo de la Cadena Productiva de Cacao en las 41 Localidades de los Centros Poblados del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco"**, con CUI N° 2571843, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece *Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas*, tiene por objeto establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas; a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;

Que, mediante Resolución Gerencial N.° 359-2022-MDP-GM, de fecha 23 de diciembre de 2022, se aprueba la Directiva N.° 001-2023-MDP/GM, denominada **"Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari - 2023"**, la cual establece en el sub numeral 10.6.1 del numeral 10.6, referido al Adicional de Obra, lo siguiente: "Para la aprobación de un adicional de obra por cualquier variación y/o modificación del contenido preestablecido en el

PICHARI - VRAEM

Página 1 | 6

expediente técnico original del proyecto, el residente de obra deberá presentar al supervisor un expediente que contenga, como mínimo, lo siguiente: 1) Un informe debidamente sustentado solicitando la aprobación del expediente adicional. En este documento, y en todos los demás, se consignarán el número (N.º) y la denominación del adicional. 2) Copia de las anotaciones en el cuaderno de obra efectuadas tanto por el residente como por el supervisor, sobre la necesidad de ejecutar el adicional. 3) Para su presentación, el expediente deberá contener la siguiente documentación: memoria descriptiva, planilla de metrados, análisis de costos unitarios (para partidas nuevas), presupuesto, cronograma de ejecución, planos, especificaciones técnicas (para partidas nuevas), copia de anotaciones en el cuaderno de obra y copia del informe de compatibilidad del expediente técnico. 4) En caso el adicional de obra genere mayores gastos generales, estos no podrán exceder el porcentaje establecido en el expediente técnico original. 5) En caso de que se genere mayor plazo de ejecución, se deberá tramitar adicionalmente la ampliación de plazo, posterior a la aprobación del adicional. (...) 6) No se ejecutará ningún adicional sin haberse promulgado previamente la Resolución de Aprobación por la máxima autoridad administrativa, con la respectiva opinión favorable de la disponibilidad presupuestal por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Los Adicionales de Obra que sean ejecutados sin autorización y aprobación será responsabilidad del Residente y Supervisor de Obra" (...);

Que, de la misma forma precisa la Directiva en mención, en el numeral 10.7 sobre la Ampliación de Plazos, lo siguiente:

A) Las ampliaciones de plazo, se otorgarán por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra. De acuerdo a las siguientes causales:

- ✓ Atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad del residente de obra.
- ✓ Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Municipalidad, como Demoras en la absolución de consultas, en la Aprobación de Mayores Metrados o Ampliación de Metas (Adicionales), que afecten el Calendario de avance de obra.
- ✓ Caso fortuito y de fuerza mayor debidamente comprobado (fotografías, pruebas de campo, etc.).
- ✓ Demora por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados.
- ✓ Por modificaciones del expediente técnico de obra: reducción ampliación, obras adicionales, reformulación, previamente reconocidas por la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia Municipal y siempre que aquellas afecten el plazo contractual.
- ✓ Limitación o demora en la disposición de los recursos financieros.
- ✓ Toda ampliación de plazo deberá ser aprobado con resolución promulgada por la máxima autoridad administrativa y/o del funcionario con delegación. (...).

B) Solo será procedente otorgar dichas prorrogas, cuando la causal modifique la ruta crítica del calendario de avance de obra, de tal forma que representa demora la culminación de los trabajos. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva ruta crítica".

Que, la Directiva N° 010-2023-CG/VCST "SERVICIO DE CONTROL PREVIO DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA", aprobado con Resolución de Contraloría N°268-2023-16, de fecha 13 de julio de 2023, señala en el numeral 6.4 que "UNA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA, es aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional", las mismas que se originan por; a) **Deficiencias del expediente técnico**, b) **Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato**, c) **Causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista**;

Que, mediante Carta N° 135-2026-MDP/GDEAT/PRY-CACAO/BFR/RP, de fecha 08 de mayo del 2026, el Residente del proyecto; **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Apoyo al Desarrollo de la Cadena Productiva de Cacao en las 41 Localidades de los Centros Poblados del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención-Departamento de Cusco"**; presenta al Supervisor del Proyecto Cacao el expediente del Adicional de Obra N° 02 por mayores metrados N° 02 y Ampliación de Plazo N° 01; con reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión; para su respectiva evaluación;

Que, mediante Informe N° 11-2026-MDP-GFSLP/P-CACAO/WLPH-S, de fecha 08 de mayo del 2026, el Supervisor Proyecto Cacao, eleva el expediente del adicional de obra N° 02, por mayores metrados N° 02, ampliación de plazo de ejecución N° 01 y reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión, con ampliación presupuestal N° 01, al Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, para su respectiva evaluación, y aprobación, mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 921-2026-MDP/GM-GFSLP-G, de fecha 13 de mayo del 2026, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, recomienda al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura aprobar el Adicional de Obra N° 02 por mayores metrados N° 02 y Ampliación de Plazo N° 01, con reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión del proyecto: **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Apoyo al Desarrollo de la Cadena Productiva de Cacao en las 41 Localidades de los Centros Poblados del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención-Departamento de Cusco"**, por un monto total de S/.304,900.72.

Que, mediante Informe N° 836-2026-MDP/GDTI-MNM-G, de fecha 15 de mayo del 2026, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura concluye y recomienda a la Gerencia de Desarrollo Económico y Administración Tributaria, aprobar vía acto resolutivo, el Adicional de Obra N° 02 por mayores metrados N° 02 y Ampliación de Plazo N° 01; con reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión del proyecto: **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Apoyo al Desarrollo de la Cadena Productiva de Cacao en las 41 Localidades de los Centros Poblados del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención-Departamento de Cusco"**; previo pronunciamiento de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, conforme al resumen de presupuesto en el siguiente cuadro:

RESUMEN DE PRESUPUESTO SOLICITADO		
N°	DESCRIPCION	MONTO
I	ADICIONAL DE OBRA N°02	S/ 170,605.05
A	MAYORES METRADOS N°02 (+)	S/ 170,605.05
II	MAYORES GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/ 134,295.67
B	+ GASTOS GENERALES	S/ 89,957.00
C	+ GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/ 44,338.67
MONTO TOTAL SOLICITADO		S/ 304,900.72

Que, mediante Informe N° 234-2028-MDP/GDEAT/WBQ/G, de fecha 15 de mayo del 2026, el Gerente de Desarrollo Económico y Administración Tributaria solicita al Gerente Municipal la aprobación del Adicional de Obra N° 02 por mayores metrados N° 02, por un monto de S/.170,605.05 y Ampliación de Plazo N° 01 por 102 días calendario; con reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión, por un monto de S/.134,295.67 del proyecto: **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Apoyo al Desarrollo de la Cadena Productiva de Cacao en las 41 Localidades de los Centros Poblados del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención-Departamento de Cusco"**;

La Convención-Departamento de Cusco", conforme al siguiente detalle:

RESUMEN DE PRESUPUESTO SOLICITADO		
N°	DESCRIPCIÓN	MONTO
I	ADICIONAL DE OBRA N°02	S/. 170,605.05
A	MAYORES METRADOS N°02 (+)	S/. 170,605.05
II	MAYORES GASTOS GENERALES Y GASTO DE SUPERVISION	S/. 134,295.67
B	GASTOS GENERALES	S/. 89,957.00
C	GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/. 44,338.67
TOTAL, DE MAYORES GG + GS		S/ 304,900.72

Que, mediante Informe N° 0374-2026-MDP/OGPP, de fecha 20 de mayo del 2026, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Gerencia Municipal, que la Municipalidad Distrital de Pichari no cuenta actualmente con recursos de libre disponibilidad ni con reservas de contingencia que permitan atender el requerimiento solicitado; sin embargo, una vez registrada las modificaciones correspondientes en el Formato 8 A, se realizará las modificaciones entre inversiones, previa evaluación, conforme a la Directiva N° 0001-2024- - EF/50.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria";

Que, mediante la **Opinión Legal N° 048-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 30 de enero de 2026**, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica - Abg. Enrique Pretell Calderón; quien previa revisión de los informes técnicos que contiene el presente expediente, **OPINA** que es **PROCEDENTE APROBAR** la prestación del Adicional de Obra N° 02 por mayores metrados N° 02 del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Apoyo al Desarrollo de la Cadena Productiva de Cacao en las 41 Localidades de los Centros Poblados del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención-Departamento de Cusco", por la suma de S/.170,605.05. Asimismo, es **PROCEDENTE** la ampliación de plazo N° 01 por el término de 102 días calendario; con reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de Supervisión, por el monto de S/. 134,295.67; presupuesto proveniente de las modificaciones entre inversiones que se ha de efectuar oportunamente;

Que, estando en la fundamentación técnica y jurídica, resulta viable la aprobación del Adicional de Obra N° 02 por Mayores Metrados N° 02, por S/. 170, 605.05 y la Ampliación de Plazo N° 01, reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión por S/. 134,295.67, en cumplimiento de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM, denominada **"Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari – 2023"**;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, por las consideraciones expuestas, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972 y sus modificatorias; la Directiva N.º 001-2023-MDP/GM, "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa", de carácter interno; y en ejercicio de las atribuciones y facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N.º 0296-2025-A-MDP/LC, del 13 de junio de 2025, y la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N.º 025-2025-A-MDP/LC; y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la prestación Adicional de Obra N° 02 por Mayores Metrados N° 02 por S/. 170,605.05 y la Ampliación de Plazo N° 01 por 102 días calendario, con reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión por S/. 134,295.67 del Proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Apoyo al Desarrollo de la Cadena Productiva de Cacao en las 41 Localidades de los Centros Poblados del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención-Departamento de Cusco", conforme al siguiente detalle:

RESUMEN DE PRESUPUESTO SOLICITADO		
N°	DESCRIPCIÓN	MONTO
I	ADICIONAL DE OBRA N°02	S/. 170,605.05
A	MAYORES METRADOS N°02 (+)	S/. 170,605.05
II	MAYORES GASTOS GENERALES Y GASTO DE SUPERVISION	S/. 134,295.67
B	GASTOS GENERALES	S/. 89,957.00
C	GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/. 44,338.67
TOTAL, DE MAYORES GG + GS		S/ 304,900.72

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 01 por 102 días calendarios, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión por S/. 134,295.67 para la ejecución del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Apoyo al Desarrollo de la Cadena Productiva de Cacao en las 41 Localidades de los Centros Poblados del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención-Departamento de Cusco", en aplicación del literal A)¹ del numeral 10.7 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para le ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la modalidad de Administración Directa" y conforme a los fundamentos técnicos señalados en la parte considerativa y los documentos que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Administración Tributaria, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, y demás Oficinas y Áreas administrativas estructurados de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normativas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER, que la presente resolución no implica la convalidación de actos o acciones realizados o por realizarse que no se ajusten a la normativa aplicable al caso concreto. En tal sentido, se dispone que las Gerencias de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en la ejecución del proyecto

A) las ampliaciones de plazo, se otorgarán por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra, se tendrá en cuenta las siguientes causales:

- ✓ Por modificaciones del expediente técnico de obra: reducción, ampliación, obras adicionales, (...) y siempre que aquella afecte el plazo contractual.

deberán cautelar el estricto cumplimiento del marco legal vigente, asegurando que los procedimientos implementados para el cumplimiento de la presente resolución se desarrollen conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- PRECISAR, que la presente resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y en el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo cada uno de los informantes la responsabilidad por la fundamentación, opinión y sustentación de la documentación que sustenta esta resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no asume responsabilidad sobre la verificación técnica ni aspectos de fondo, toda vez que dicha función corresponde a las diferentes oficinas y gerencias de línea, quienes son los encargados de otorgar la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del expediente mencionado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo al despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abog. Gelesino Romin Romero
GERENTE MUNICIPAL

CD

C.c.
ALCALDIA
GDTI
GFSLP
OGPP
GDEAT
Pág. Web
Archivo
CRR/jsyr

PICHARI - VRAEM

Página 6 | 6